



Sunchales, 19 de agosto de 2024

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza 2139/2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Cuenta Municipal (UCM) es una medida de valor que permite la actualización de tributos en función de variables económicas que afectan directamente los costos operativos del Municipio.

Que la variación de la UCM se ha diseñado tomando en cuenta la evolución de tres indicadores: la remuneración del personal municipal, el precio del gasoil, y el Índice de Precios al Consumidor (IPC), los cuales, al combinarse con distintos porcentajes, reflejan de manera representativa las fluctuaciones que afectan las finanzas municipales.

Que, en el artículo 3 de la ordenanza 2139 determina los los indicadores y los porcentajes correspondientes para la composición de la UCM de la siguiente manera: un 60% en función del ajuste salarial otorgado a los empleados municipales, un 30% correspondiente a la variación promedio del precio del gasoil, y un 10% restante vinculado a la variación del IPC nivel general, según lo informado por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC).

Que, el propósito de esta ordenanza es proporcionar un mecanismo ágil y eficiente que permita a la Administración Municipal disponer de una herramienta esencial para asegurar la capacidad de satisfacer las necesidades de la comunidad y promover el bienestar común.

Que, en contextos inflacionarios, resulta fundamental que los parámetros objetivos establecidos para la UCM sean aplicados de manera automática, garantizando así la legalidad, equidad y objetividad en la actualización tributaria, y previniendo la desfinanciación de las arcas municipales debido a la inflación.

Que, se ha observado que los organismos responsables de la publicación de los datos mencionados en el artículo 3 de la ordenanza 2139, lo hacen con cierto retraso, lo que exige la adaptación de la operatoria de la aplicación automática del ajuste. Por ello, se considera adecuado utilizar como referencia la variación registrada en los tres primeros meses de los últimos cinco períodos mensuales transcurridos hasta la fecha de ajuste.

Por ello,

El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- Modificase el artículo 4 de la Ordenanza 2139 el que quedará redactado de la siguiente manera:



Municipalidad
de Sunchales

"30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional"

Artículo 4°: *El importe de la UCM se actualizará trimestralmente de forma automática, el primer día hábil de cada trimestre comenzando el 01 de octubre de 2024.*

Para ello se considerarán las variaciones en los índices de los primeros tres meses de los últimos cinco precedentes al inicio del trimestre.

Si el índice de actualización resultante es menor o igual al cincuenta por ciento (50%), dicho índice se aplicará en su totalidad.

Si el índice de actualización resultante es mayor al cincuenta por ciento (50%), sobre lo que excede ese 50% se tomará solo el 60% del excedente para el cálculo.

El Departamento Ejecutivo Municipal dará la debida publicidad al nuevo valor de la Unidad de Cuenta Municipal (UCM) actualizado, mediante su publicación en el Boletín Oficial Municipal y en los medios de comunicación digitales oficiales, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la actualización correspondiente. Asimismo, dicho valor estará disponible para consulta pública en el sitio web oficial del municipio.

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.-